



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 488 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 28 SEP. 2022



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 10271-2022-GR, sobre LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 150-2022-OEC/GR PUNO-1;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a través del Informe N° 1935-2022-GRPUNO/OTA-OASA, solicita y sustenta la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 150-2022-OEC/GR PUNO-1, contratación de bienes, calaminón pre pintado y cumbreras, según especificaciones técnicas, para la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I.E. Agropecuario San Juan del Oro en el Distrito de San Juan del Oro - Provincia de Sandia - Departamento de Puno;

Que, de acuerdo al Informe N° 182-2022-GRPUNO/ORA-OASA/DDCM, del Especialista Administrativo OEC, CPC Dany Daniel Coaquira Mamani, mediante hoja de trámite N° 9953-2022, el postor ALBAMIR CONTRATISTAS S.A.C., comunica que el postor adjudicado con la buena pro, INGENIERIA Y CONSTRUCTORA FIRMEZA S.R.L., ha presentado en su oferta documento adulterado, ello en referencia a la vigencia de poder, pues aparentemente utilizando medios de escaneo modificó las fechas de expedición y verificado, que en el original del portal de la SUNARP dice "26/05/2022", en tanto que el adulterado dice: "26/06/2022"; que realizado la verificación, confirma las afirmaciones del postor ALBAMIR CONTRATISTAS S.A.C.;

Que, la Oficina Regional de Administración, mediante Carta N° 315-2022-GRPUNO/ORA-OASA, puso en conocimiento del postor INGENIERIA Y CONSTRUCTORA FIRMEZA S.R.L., adjudicado con la buena pro en el referido procedimiento de selección, el vicio de nulidad expuesto por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que dicho postor pueda ejercitar su derecho a la defensa, en el plazo de 5 días;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, luego de evaluar el descargo presentado por el postor INGENIERIA Y CONSTRUCTORA FIRMEZA S.R.L., a través del Informe N° 1234-2022-GRPUNO/ORA-OASA, ratifica el contenido del Informe N° 182-2022-GRPUNO/ORA-OASA/DDCM, que propone que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 150-2022-OEC/GR PUNO-1;

Que, en consecuencia, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica reitera su acuerdo con la propuesta de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 150-2022-OEC/GR PUNO-1, contratación de bienes, calaminón pre pintado y cumbreras, según especificaciones técnicas, para la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I.E. Agropecuario San Juan del Oro en el Distrito de San Juan del Oro - Provincia de Sandia - Departamento de Puno; retrotrayéndolo hasta la etapa de evaluación y calificación; conforme al tenor de los Informes N° 182- 2022-GRPUNO/ORA-OASA/DDCM, N° 1935-2022-GRPUNO/ORA-OASA, Informe N° 777-2022-GR- PUNO/ORA, e Informe N° 1234-2022-GRPUNO/ORA-OASA; y

Estando al Informe Legal N° 626-2022-GR PUNO/ORAJ e Informe Legal N° 654-2022-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, e Informe N° 820-2022-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Administración;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 488-2022-GR PUNO/GR

28 SEP. 2022

Puno,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 150-2022-OEC/GR PUNO-1, contratación de bienes, calaminón pre pintado y cumberas, según especificaciones técnicas, para la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la LE. Agropecuario San Juan del Oro en el Distrito de San Juan del Oro - Provincia de Sandia - Departamento de Puno; retrotrayéndolo hasta la etapa de evaluación y calificación; conforme al tenor de los Informes N° 182-2022-GRPUNO/ORA-OASA/DDCM, N° 1935-2022-GRPUNO/ORA-OASA, Informe N° 777-2022-GR-PUNO/ORA e Informe N° 1234-2022-GRPUNO/ORA-OASA.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes, a la Secretaria Técnica, para la determinación de responsabilidades por la declaración de nulidad de oficio a que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones necesarias, a fin de que la infracción incurrida por el postor INGENIERIA Y CONSTRUCTORA FIRMEZA S.R.L. se ponga en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, asimismo, para la remisión de las copias respectivas a la Procuraduría Pública Regional, para la evaluación de las acciones legales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el desglose del expediente a fin de ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL

